



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 04 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0098111-2023

Doctor

LEWIS MONTERO POLO

PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Asunto: **PROYECTO DE ACUERDO, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

ARTICULO 315

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

• **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) *En relación con el Concejo:*

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"**

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

• **"ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

- **"ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.**

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."
- **Artículo 80.** "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
- **Artículo 81.** "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: *"El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley "*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

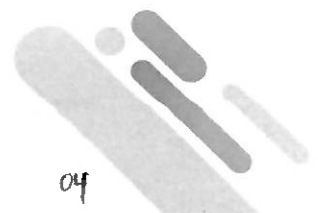
2. INCORPORACION DE RECURSOS DE EXCEDENTES PIGNORADOS IPU 15% CORVIVIENDA SEGÚN ACUERDO 119 DE 2023

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena CORVIVIENDA, es una entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias.

En ese contexto, el Plan de Desarrollo: 2020-2023, establece la Línea Estratégica "**Vivienda para Todos**", cuyo objetivo es garantizar el acceso a una vivienda digna para población más vulnerable de la ciudad, a través de la puesta en marcha de estrategias que permitan suplir sus necesidades básicas y las de su entorno, entendiendo sus formas particulares de ocupar los territorios en que se encuentran.

Por otra parte, el Concejo Distrital, aprobó el Acuerdo 119 del 16 de mayo de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ,**"

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA", el cual, en el párrafo primero del artículo primero, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que durante el tiempo que dure la deuda, adelante las gestiones administrativas necesarias a efectos de liberar los recursos que, al término de cada vigencia fiscal, vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración, así como también a promover las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, solicitando la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, con el fin de que estos se utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

Los citados recursos fueron certificados por la Tesorera Distrital Dra. BETZAIDA CANOLES LENES, a través del oficio AMC-OFI-0092298-2023 de fecha 22 de junio de 2023, según el siguiente detalle:

EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	
Vigencia 2020	\$8.906.456.801,00
Vigencia 2021	\$9.185.564.528,99
Vigencia 2022	\$5.369.890.178,12
TOTAL	\$23.461.911.508,11

• DESTINACION DE LOS RECURSOS

Mediante oficio COR-OFI-000501-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente de Corvivienda, Dr. NESTOR CASTRO CASTAÑEDA, solicita la incorporación de recursos en la suma de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$23.461.911.508,11)**, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo 119 del 16 de mayo de 2023, correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2021, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Revisadas las metas del Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023, que incorpora la Línea Estratégica "Vivienda para Todos", y con el fin de garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, se realizará inversión a través de los Programas "Juntos por una Vivienda Digna" y "Mejoro mi Casa, Compromiso de Todos", lo que permitirá suplir necesidades básicas y ampliar las metas para la vigencia 2023 y así avanzar en el cumplimiento del Plan de Acción de CORVIVIENDA 2020-2023.

Ante la necesidad de impulsar proyectos de inversión pública para la vigencia 2023 y en atención a los excedentes sobre pignorados, según lo contempla el Acuerdo 119 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de fecha 16 de mayo de 2023, que hace mención a los recursos sobre pignorados durante la vigencia 2020, 2021 y 2022 relacionados anteriormente, me permito informar las necesidades de incorporación y justificación de dichos recursos para el presupuesto de inversión de CORVIVIENDA 2023.

No.	PROYECTO	VALOR
1	BPIN - 2020130010152	\$ 7.801.911.508,11
2	BPIN - 2020130010153	\$ 15.660.000.000,00
	TOTAL	\$ 23.461.911.508,11

➤ Proyecto BPIN-2020130010152 – Programa "Juntos Por Una Vivienda Digna"

En el marco del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 suscrito entre CORVIVIENDA y FONVIVIENDA, que tiene como objeto aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que adquieran,

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Vivienda de Interés Social o Prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias, se requiere la incorporación de **SIETE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$7.801.911.508,11)**, para la asignación de **672 Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda**.

➤ **Proyecto BPIN-2020130010153 – Programa “Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos”**

En alianza estratégica con el Gobierno Nacional, el 9 de junio de 2023 desde CORVIVIENDA a través del Oficio CORVI-OFI-2063-2023, se presentó manifestación de interés de participar en la Convocatoria del Programa “Cambia Mi Casa” del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la cofinanciación de 1.500 Mejoramientos de Vivienda en el esquema de asociación durante la vigencia 2023 a aquellos hogares vulnerables que presentan deficiencias de habitabilidad a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o modulares para el sector rural con 800 mejoramientos en los siguientes corregimientos: Tierra bomba, Bocachica, Caño de Loro, Punta Canoa, Arroyo de Piedra, Arroyo Grande y Bayunca, y para el sector urbano con 700 mejoramientos en los siguientes barrios:

Arroz Barato y San José de los Campanos, previo diagnóstico y cumplimiento de requisitos en el marco del Decreto 1077 de 2015, para lo cual se requiere la incorporación de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.660.000.000)**, para la asignación de **1.500 Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda**.

A continuación se detalla los rubros a acreditar, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.4001.1400.2020130010152	APLICACIÓN A SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA DE LA CIUDADA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$7.801.911.508,11
2.3.4001.1400.2020130010153	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE PROGRAMA MEJORO MI CASA COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$15.660.000.000,00
TOTAL		\$23.461.911.508,11

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso”, se sometió la presente iniciativa a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 04 de julio de 2023, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión 0091 del 04 de julio de 2023, la cual obra como anexo en el presente Acuerdo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para efectos de realizar la incorporación de recursos al presupuesto, cualquiera su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación, en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$23.461.911.508,11)**, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

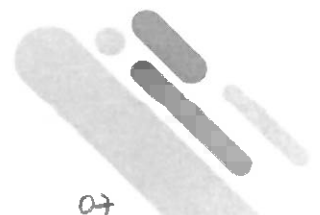
Vo.Bo. DIANA VILLABA VALEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

Vo.Bo. FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Vo.Bo. LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto

Vo. Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2023

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$23.461.911.508,11)**, según el siguiente detalle:

- Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	1.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.2 FONDOS ESPECIALES	1.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	-	-	23.461.911.508,11	23.461.911.508,11
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-	-	23.461.911.508,11	23.461.911.508,11
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	-	-	23.461.911.508,11	23.461.911.508,11
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	-	-	23.461.911.508,11	23.461.911.508,11
1.2.10.02-039	IPU 15% CORVIVIENDA	-	-	23.461.911.508,11	23.461.911.508,11

1.3.2 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA - Acuerdo No 037/1991

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	23.461.911.508,11
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	23.461.911.508,11
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	23.461.911.508,11
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	23.461.911.508,11
1.2.10.02-039	IPU 15% CORVIVIENDA	23.461.911.508,11

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$23.461.911.508,11)**, según el siguiente detalle:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





GASTOS DE INVERSION

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE
2.3.40	VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO		
2.3.4001	ACCESO A SOLUCIONES		
2.3.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
2.3.4001.1400.2020130010152	APLICACIÓN A SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA DE LA CIUDADA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 7.801.911.508,11	1.3.3.2.00-93-039 RB IPU 15% CORVIVIENDA
2.3.4001.1400.2020130010153	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL SECTOR URBSNO Y RURAL DE PROGRAMA MEJORO MI CASA COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 15.660.000.000,00	1.3.3.2.00-93-039 RB IPU 15% CORVIVIENDA
	TOTAL	\$ 23.461.911.508,11	

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alca!de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





COR-OFI-000501-2023

Cartagena de Indias D. T y C, miércoles 14 de junio de 2023

Doctora.
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Doctora:
LUCELY MORALES RAMOS
Director Financiero de Presupuesto Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Doctora.
BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital de Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACION DE RECURSOS EN ATENCIÓN AL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 119 DEL 16/05/2023 Y A LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS.

Respetadas Doctoras;

Reciban un saludo especial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias.

Con el fin de cumplir nuestras metas establecidas en la Línea Estratégica "Vivienda para Todos" del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA en alineación al Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023, me permito de manera respetuosa, realizar la siguiente solicitud a razón de disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena de Indias.

El Decreto 119 del 16/05/2023, Concejo Distrital, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"; en su Parágrafo Primero del Artículo Primero, se autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que durante el tiempo que dure la deuda, adelante las gestiones administrativas necesarias a efectos de liberar los recursos que, al término de cada vigencia fiscal, vierten quedando como excedentes de la sobre pignoración como consecuencia del cumplimiento del parágrafo primero del artículo primero del presente Acuerdo, así como también a promover las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, solicitando la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, a efectos de que estos se utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

Que la Tesorería Distrital de Cartagena mediante Oficio No. AMC-OFI-0087683-2023, de fecha 14/06/2023, **CERTIFICA** el saldo disponible en caja para incorporación de los recursos sobrepignorados del 15% del Impuesto Predial Unificado de CORVIVIENDA por valor de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/cte. (\$23.461.911.508,11)**, como se detalla a continuación:

EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	
Vigencia 2020	\$8.906.456.801,00
Vigencia 2021	\$9.185.564.528,99
Vigencia 2022	\$5.369.890.178,12
TOTAL	\$23.461.911.508,11

De conformidad a lo precitado, amablemente solicito elaborar proyecto de acuerdo y posterior presentación ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para su incorporación al presupuesto de la vigencia 2023 de CORVIVIENDA.

ORIENTACION Y JUSTIFICACION DE RECURSOS

Que revisadas las metas del Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023, que incorpora la Línea Estratégica "Vivienda para Todos", y con el fin de garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, se realizará inversión a través de los Programas "Juntos por una Vivienda Digna" y "Mejoro mi Casa, Compromiso de Todos", lo que permitirá suplir necesidades básicas y ampliar las metas para la vigencia 2023 y así avanzar en el cumplimiento del Plan de Acción de CORVIVIENDA 2020-2023.

Ante la necesidad de impulsar proyectos de inversión pública para la vigencia 2023 y en atención a los excedentes sobre pignorados, según lo contempla el Acuerdo 119 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de fecha 16 de mayo de 2023, que hace mención a los recursos sobre pignorados durante la vigencia 2020, 2021 y 2022 relacionados anteriormente, me permito informar las necesidades de incorporación y justificación de dichos recursos para el presupuesto de inversión de CORVIVIENDA 2023.

No.	PROYECTO	VALOR
1	BPIN - 2020130010152	\$ 7.801.911.508,11
2	BPIN - 2020130010153	\$ 15.660.000.000,00
	TOTAL	\$ 23.461.911.508,11

• **Proyecto BPIN-2020130010152 – Programa "Juntos Por Una Vivienda Digna"**

En el marco del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 suscrito entre CORVIVIENDA y FONVIVIENDA, que tiene como objeto aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que adquieran Vivienda de Interés Social o Prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias, se requiere la incorporación de \$ 7.801.911.508,11 para la asignación de 672 Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda.

• **Proyecto BPIN-2020130010153 – Programa "Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos"**

En alianza estratégica con el Gobierno Nacional, el 9 de junio de 2023 desde CORVIVIENDA a través del Oficio CORVI-OFI-2063-2023, se presentó manifestación de interés de participar en la




Convocatoria del Programa "Cambia Mi Casa" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la cofinanciación de 1.500 Mejoramientos de Vivienda en el esquema de asociación durante la vigencia 2023 a aquellos hogares vulnerables que presentan deficiencias de habitabilidad a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o modulares para el sector rural con 800 mejoramientos en los siguientes corregimientos: Tierrabomba, Bocachica, Caño de Loro, Punta Canoa, Arroyo de Piedra, Arroyo Grande y Bayunca, y para el sector urbano con 700 mejoramientos en los siguientes barrios: Arroz Barato y San José de los Campanos, previo diagnóstico y cumplimiento de requisitos en el marco del Decreto 1077 de 2015, para lo cual se requiere la incorporación de \$ 15.660.000.000 para la asignación de 1.500 Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda.


ANEXO





1. Oficio AMC-OFI-0087683-2023 del 14 de junio de 2023 con asunto: CERTIFICADO DEL SALDO DISPONIBLE EN CAJA RECURSOS SOBREPIGNORADOS IPU 15%.
2. Oficio CORVI-OFI-2063-2023 del 8 de junio de 2023 con asunto: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA/RURAL EN EL MARCO DEL DECRETO 1077 DE 2015 Y DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO 2023EE0040710.

Cordialmente,


NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente Corvivienda.

Proyectó: Marling Castillo Bonfante – Asesora Externa 

Revisó y Ajustó: Javier Gaona Solano – Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó. : German García Correa – Director Administrativo 
Rafael Hernández Castro – Profesional Especializado 
Pedro Ruiz Prens – Tesorero General 
Alberto Llamas – Asesor Externo 



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=R9XzGov1L175UEXmOCUpR0u83Nfw31Fd.OCSF99yo%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 22 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0092298-2023

Dra.

Lucely María Morales Ramos

Director Presupuesto Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2

Ciudad

Asunto: CERTIFICADO DE SALDO DISPONIBLE EN CAJA RECURSOS DE EXCEDENTES PIGNORADOS DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN IPU 15% CORVIVIENDA

En virtud del Acuerdo No 119 del 16 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Distrital "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"; en su Parágrafo Primero del Artículo Primero, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que durante el tiempo que dure la deuda, adelante las gestiones administrativas necesarias a efectos de liberar los recursos que, al término de cada vigencia fiscal, vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración como consecuencia del cumplimiento del parágrafo antes citado, así como también a promover las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, se certifica los saldos en caja por la suma de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO CON ONCE CENTAVOS (23.461.911.508,11)** detallado así:

EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	
VIGENCIA 2020	\$ 8.906.456.801,00
VIGENCIA 2021	\$ 9.185.564.528,99
VIGENCIA 2022	\$ 5.369.890.178,12
TOTAL	\$ 23.461.911.508,11

Atentamente,

Betzaida Conoles
Betzaida Conoles Lenos

Tesorera Distrital

Proyectó: Luz Angelica Puella

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - a.ca.de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO

GHADI01-F000

Versión:
3.0

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Vigencia:
07/07/2022

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Páginas: 1 de 9

ACTA DE REUNIÓN

ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	04 de julio 2023	HORA: 05:55P.M	De: 05:55 P.M Hasta: 06:13 P.M
LUGAR	Reunión Virtual		
ACTA N°	091		

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 05:55 P.M del día martes 04 de julio de 2023, se reunieron de manera virtual los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena-CONFISCAR.

La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, y le concede el uso de la palabra a la secretaria técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto Dra. Lucely Morales Ramos, quien inicia su intervención diciendo:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación Proyecto de Acuerdo, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
4. Propositiones y varios.
- 5.

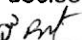
Seguidamente se continua con el orden del día así:

1.Llamado a lista y verificación del quórum:

Señora secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente.

Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente.

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para iniciar la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto: 



PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	GHADI01-F006
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Versión: 3.0
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Vigencia: 07/07/2022
	Páginas: 2 de 9

2. Aprobación del orden día.

La directora Financiera de Presupuesto secretaria técnica de CONFISCAR, somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL-CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.



PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO		GHADI01-F006
		Versión: 3.0
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL		Vigencia: 07/07/2022
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Páginas: 3 de 9

• MARCO LEGAL

➤ **Constitución Política de Colombia:**

ARTICULO 1: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 313: *Corresponde a los concejos:*

(...)

" Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".

Artículo 315:

(...)

5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Artículo 352: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Artículo 353: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto". *Ent*



PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO

GHADIU1-FU00

Versión:
3.0

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Vigencia:
07/07/2022

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Páginas: 4 de 9


LAS MODIFICACIONES PRESPUESTALES

➤ **Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996**

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.**

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo 



PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO

GHADI01-F006

Versión:
3.0

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Vigencia:
07/07/2022

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Páginas: 5 de 9

➤ Acuerdo 044 de 1998

señala:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

- **INCORPORACION DE RECURSOS DE EXCEDENTES PIGNORADOS IPU 15% CORVIVIENDA SEGÚN ACUERDO 119 DE 2023**

El Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 119 del 16 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".

El cual, en el párrafo primero del artículo primero, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que durante el tiempo que dure la deuda, adelante las gestiones administrativas necesarias a efectos de liberar los recursos que, al término de cada vigencia fiscal, vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración, así como también a promover las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, solicitando la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, a efectos de que estos se utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

Los citados recursos fueron certificados por la Tesorera Distrital Dra. BETZAIDA CANOLES LENES, a través del oficio AMC-OFI-0092298-2023 de fecha 22 de junio de 2023, según el siguiente detalle:

EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	
Vigencia 2020	\$8.906.456.801,00
Vigencia 2021	\$9.185.564.528,99
Vigencia 2022	\$5.369.890.178,12
TOTAL	\$23.461.911.508,11



PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO

GHADI01-F006

Versión:
3.0

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Vigencia:
07/07/2022

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Páginas: 6 de 9

• **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

Mediante oficio COR-OFI-000501-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente de Corvivienda, Dr. NESTOR CASTRO CASTAÑEDA, solicita la incorporación de recursos en la suma de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$23.461.911.508,11)**, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo 119 del 16 de mayo de 2023, correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2021, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Revisadas las metas del Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023, que incorpora la Línea Estratégica "Vivienda para Todos", y con el fin de garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, se realizará inversión a través de los Programas "Juntos por una Vivienda Digna" y "Mejoro mi Casa, Compromiso de Todos", lo que permitirá suplir necesidades básicas y ampliar las metas para la vigencia 2023 y así avanzar en el cumplimiento del Plan de Acción de CORVIVIENDA 2020-2023.

Ante la necesidad de impulsar proyectos de inversión pública para la vigencia 2023 y en atención a los excedentes sobre pignorados, según lo contempla el Acuerdo 119 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de fecha 16 de mayo de 2023, que hace mención a los recursos sobre pignorados durante la vigencia 2020, 2021 y 2022 relacionados anteriormente, me permito informar las necesidades de incorporación y justificación de dichos recursos para el presupuesto de inversión de CORVIVIENDA 2023.

No.	PROYECTO	VALOR
1	BPIN - 2020130010152	\$ 7.801.911.508,11
2	BPIN - 2020130010153	\$ 15.660.000.000,00
	TOTAL	\$ 23.461.911.508,11

• **Proyecto BPIN-2020130010152 – Programa "Juntos Por Una Vivienda Digna"**

En el marco del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 suscrito entre CORVIVIENDA y FONVIVIENDA, que tiene como objeto aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que adquieran Vivienda de Interés Social o Prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias, se requiere la



**PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO**

GHADI01-F006

**Versión:
3.0**

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

**Vigencia:
07/07/2022**

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Páginas: 7 de 9

incorporación de **SIETE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$7.801.911.508,11)**, para la asignación de 672 Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda.

- **Proyecto BPIN-2020130010153 – Programa “Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos”**

En alianza estratégica con el Gobierno Nacional, el 9 de junio de 2023 desde CORVIVIENDA a través del Oficio CORVI-OFI-2063-2023, se presentó manifestación de interés de participar en la Convocatoria del Programa “Cambia Mi Casa” del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la cofinanciación de 1.500 Mejoramientos de Vivienda en el esquema de asociación durante la vigencia 2023 a aquellos hogares vulnerables que presentan deficiencias de habitabilidad a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o modulares para el sector rural con 800 mejoramientos en los siguientes corregimientos: Tierra bomba, Bocachica, Caño de Loro, Punta Canoa, Arroyo de Piedra, Arroyo Grande y Bayunca, y para el sector urbano con 700 mejoramientos en los siguientes barrios:

Arroz Barato y San José de los Campanos, previo diagnóstico y cumplimiento de requisitos en el marco del Decreto 1077 de 2015, para lo cual se requiere la incorporación de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.660.000.000)**, para la asignación de 1.500 Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda.

○ **DETALLE DEL INGRESO**

1.3.2 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA - Acuerdo No 037/1991

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	23.461.911.508,11
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	23.461.911.508,11
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	23.461.911.508,11
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	23.461.911.508,11
1.2.10.02-039	IPU 15% CORVIVIENDA	23.461.911.508,11



**PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO**

GHADI01-F006

**Versión:
3.0**

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

**Vigencia:
07/07/2022**

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Páginas: 8 de 9

o **DETALLE EN EL GASTO**

**Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA - Acuerdo
No 037/1991**

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE
2.3.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
2.3.4001	ACCESO A SOLUCIONES		
2.3.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
2.3.4001.1400.2020130010152	APLICACIÓN A SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA DE LA CIUDADA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 7.801.911.508,11	1.3.3.2.00-93-039 RB IPU 15% CORVIVIENDA
2.3.4001.1400.2020130010153	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE PROGRAMA MEJORA MI CASA COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 15.660.000.000,00	1.3.3.2.00-93-039 RB IPU 15% CORVIVIENDA
	TOTAL	\$ 23.461.911.508,11	

Culmina su intervención, la secretaria técnica, consulta si tiene inquietud o duda sobre lo expuesto, los miembros manifiestan que no tienen sobre el particular, por lo cual la secretaria técnica procede a consultar concepto favorable a los miembros:

Señora secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo con la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital –Betzadía Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo con lo expuesto.

La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo las 06:09 P.M. Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 06:12 P.M, se consulta a los miembros si tienen proposición o varios, no existiendo se procede con la aprobación del acta.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins- Aprobada

Señora Tesorera Distrital –Betzadía Canoles Lenes -Aprobada *BWL*



**PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO**

GHADI01-F006

**Versión:
3.0**

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

**Vigencia:
07/07/2022**

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Páginas: 9 de 9

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

En consecuencia, culmina su intervención la secretaria técnica y manifiesta que, no habiendo más temas, el día 04 de julio de 2023, se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en la presente acta, los intervinientes, dieron su aprobación a la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas citadas. Así las cosas, se cierra la sesión No. 0091 siendo las 06:13 del día 04 de julio de 2023.

FIRMAS:

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital.

BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital.

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretaria de Planeación.

LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
Secretaria Técnica de CONFISCAR.